

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autoriza la modificación de la tarifa de abastecimiento de agua potable en el municipio de Linares (Jaén). (PP. 2166/2025).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, con fecha 16 de octubre de 2025, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Linares (Jaén) para el ejercicio 2026, gestionado por la Empresa Mixta Municipal de Aguas de Linares, S.A. (LINAQUA), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 365/2009, se regirán por lo dispuesto en la citada ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en el municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 84, de 6 de mayo de 2025.

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA EXCLUIDO)

a) Cuota fija o de servicio.

CALIBRE CONTADOR (CAUDAL PERMANENTE)	€/Trimestre
Hasta 15mm (2,5m³/Hora)	5,00
20mm (4,0m³/Hora)	70,00
25mm (6,3m³/Hora)	105,00
30mm (10,0m³/Hora)	147,00
40mm (16,0m³/Hora)	300,00
50mm (25,0m³/Hora)	490,00
65mm (40,0m³/Hora)	700,00
80mm (63,0m³/Hora)	805,00
100mm (100,0m³/Hora)	1.050,00

b) Cuota variable o de consumo.

b.1) Uso doméstico:

DOMÉSTICO	€/m³
Hasta 15m³	0,3431
Mas de 15m³ hasta 45 m³	0,6371
Mas de 45m³ hasta 75 m³	1,0856
Mas de 75m³	1,3147

b.2) Uso doméstico-familias numerosas:

FAMILIAS NUMEROSAS	€/m³
Hasta 15m³	0,3431
Mas de 15m³ hasta 45 m³	0,6371
Mas de 45m³ hasta 75 m³	0,8142
Mas de 75m³	0,9860

b.3) Uso comercial e industrial:

COMERCIAL E INDUSTRIAL	€/m³
Hasta 30m³	0,5513
Mas de 30m³ hasta 75 m³	0,7837
Mas de 75m³	1,0279

b.4) Otros usos:

OTROS USOS	€/m³
Hasta 50m³	0,7916
Mas de 50m³	0,9169

b.5) Centros oficiales:

CENTROS OFICIALES	€/m³
Bloque Único	0,9802

c) Tarifas especiales: Ferias y esporádicos.

FERIAS Y ESPORÁDICOS	€/Día
Cuota Fija	0,0549
Cuota Variable	4,1348

d) Derechos acometida.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión $C = A \cdot d + B \cdot q$.

«d» Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

«q» Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg.

El término «A» expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término «B» contiene el coste medio, por l/seg, instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

DERECHOS ACOMETIDA	€
Materiales Parámetro «A», euros/mm	11,14
Obra Civil Parámetro «A», euros/mm	16,34
Total Parámetro «A»	27,48
Parámetro B, euros/litro/seg.	222,34

e) Cuota de contratación.

CALIBRE CONTADOR (CAUDAL PERMANENTE)	€/Trimestre
Hasta 15mm (2,5m³/Hora)	68,96
20mm (4,0m³/Hora)	86,99
25mm (6,3m³/Hora)	105,02
30mm (10,0m³/Hora)	123,05
40mm (16,0m³/Hora)	159,11
50mm (25,0m³/Hora)	195,17

CALIBRE CONTADOR (CAUDAL PERMANENTE)	€/Trimestre
65mm (40,0m³/Hora)	249,26
80mm (63,0m³/Hora)	303,35
100mm (100,0m³/Hora)	375,47

f) Fianza.

CALIBRE CONTADOR (CAUDAL PERMANENTE)	€/m³
Hasta 15mm (2,5m³/Hora)	75,00
20mm (4,0m³/Hora)	300,00
25mm (6,3m³/Hora)	400,00
30mm (10,0m³/Hora)	500,00
40mm (16,0m³/Hora)	750,00
50mm (25,0m³/Hora)	1.000,00
Mas de 50mm (40,0m³/Hora)	1.000,00
Suministro Contraincendios	400,00

g) Reconexión.

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, el abonado pagará a la entidad suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre de contador igual al instalado.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopte, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la entidad a los usuarios del servicio, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2025.- La Dirección General, P.S. (Orden de 25.2.2025), el Secretario General, Manuel Vázquez Martín.